EXPEDIENTE 481/2020 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, DIAGONAL,
DOS MIL VEINTE
LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 26
VEINTISÉIS
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00126 CIENTO
VEINTISÉIS
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 07 SIETE DE FEBRERO DEL
2013 DOS MIL TRECE
En la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, a los <b>01 primero del mes de</b>
Febrero de 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado ANTONIO EDUARDO
ANAYA AVIÑA, prestador de servicios de medios alternos de solución de
conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco
con número de certificación 126 ciento veintiséis y dentro de las instalaciones del
Centro Privado con número de acreditación 26 veintiséis expedido por el Instituto
de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, y actuando de conformidad con los
artículos 2 dos, 3 tres fracción III tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14
catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y
nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de
Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de
Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis
HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO con la
comparecencia por una parte de la sociedad mercantil denominada
N1-ELIMINADO 1
SUBARRENDATARIO"; Y en conjunto a todas las partes se les dominará como
"Las Partes" convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las
siguientes:
DECLARACIONES:
1. Declaran las partes SUBARRENDADOR y SUBARRENDATARIO que es su
deseo celebrar el CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO, respecto del
"Contrato de Subarrendamiento" celebrado con fecha 01 primero de Febrero del

N2-ELIMINADO 70
2 Declaran los signantes SUBARRENDADOR y SUBARRENDATARIO, que se
reconocen reciprocamente el carácter con el cual comparecen en el presente
convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado,
manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de
error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia
3 Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método
alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier
conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea
considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada
por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el
Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
4 Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del
presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método
Alternativo y como trámite Convencional para "PREVENIR CONFLICTOS" y la
solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos
jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso
5 Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los
términos del artículo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres del Código Civil de
Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que pueda
surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de
Subarrendamiento celebrado por las partes con fecha 01 primero de Febrero del
N3-ELIMINADO 70

--- Para destinarlo a **CASA-HABITACIÓN,** tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN

ACUERDO PREVIO AL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato del cual agrego un tanto en (original) al expediente del presente convenio como ANEXO, celebran el presente CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO, Para tal efecto, los ahora contratantes realizan los siguientes; ------

### ------ S E Ñ A L A M I E N T O S: -------

---1.- Que con fecha 01 primero de Febrero de 2020 dos mil veinte, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, los comparecientes, la sociedad mercantil denominada

N4-ELIMINADO 1

SUBARRENDATARIO", celebraron contrato de Subarrendamiento respecto del

N5-ELIMINADO 70

EL ARRENDADOR <u>DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE</u> CUENTA CON LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

- ---2.- Se estipuló en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de subarrendamiento, la vigencia del mismo "contrato". Acordando mediante el presente convenio que sería de **1 un año**, comenzando a surtir sus efectos el día **01 primero de** Febrero de 2020 dos mil veinte y terminaría este precisamente el día 31 treinta y uno de Enero de 2021 dos mil veintiuno.
- --- De igual forma las partes señalaron que una vez vencido el término del contrato, no se entenderá éste prorrogado sino mediante la celebración de un nuevo contrato realizado por escrito.-----
- ---3.- Así mismo se establece en la CLÁUSULA CUARTA, del contrato de subarrendamiento, SUBARRENDATARIO, que EL pagará SUBARRENDADOR, en mensualidades adelantadas el primer día de cada mes y por concepto de renta en efectivo, la cantidad de \$4,800.00 cuatro mil

ochocientos pesos 00/100 moneda nacional. --------4.- Asimismo se estableció en la CLÁUSULA SÉPTIMA que serán por cuenta de "EL SUBARRENDATARIO" las reparaciones y arreglos que deban hacerse a la finca durante la vigencia del subarrendamiento, y a devolverla al subarrendador hasta dejarla en el mismo buen estado en que la recibe; y solo serán por cuenta del propietario las reparaciones estructurales y de las áreas y elementos exteriores del edificio no comprendidos dentro del departamento subarrendado. ------5.- En el contrato de subarrendamiento en la CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA se estableció que el subarrendatario hace entrega al subarrendador una cantidad equivalente a 2 dos meses de renta por concepto de depósito con base en la cantidad estipulada en la CLÁUSULA CUARTA del contrato de subarrendamiento, misma que el subarrendador deberá reembolsar al verificar que ya no existe ningún adeudo por conceptos a cargo del subarrendatario. --------6.- En el acto Jurídico de referencia, CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA el subarrendatario manifiesta haber tenido a la vista el contrato de arrendamiento que su subarrendador tiene con la  $^{
m N6-ELIMINADO}$  1 donde ésta lo faculta a subarrendar el bien inmueble materia de este documento que se suscribe, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que --- Por así convenir a los intereses de los suscritos los comparecientes la sociedad N7-ELIMINADO 1 avenencia bajo las siguientes; ------DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD Y TITULARIDAD. -----N8-ELIMINADO 1 PRIMERA.parte SUBARRENDATARIA, reconoce como único titular de los derechos del presente acto jurídico a la compareciente la sociedad mercantil denominada N9-ELIMINADO 1 N10-ELIMINADO 70

N11-ELIMINADO 70

subarrendatario se obliga a destinar única y exclusivamente para vivienda y nunca para otros usos, ni fines ilícitos, ya que de lo contrario será penal y civilmente responsable de dichos actos criminales.-----

--- Manifiesta "EL SUBARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad, que tiene

N12-ELIMINADO 70

la libre disposición de la totalidad del Inmueble Subarrendado. -----DEL TÉRMINO DEL CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO. -----SEGUNDA. - El término de este contrato será por 1 un año y comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de Febrero del año 2020 dos mil veinte y terminaría este precisamente el día 31 de Enero del 2021 dos mil veintiuno, por lo que una vez vencido el término del contrato de subarrendamiento, no se entenderá éste prorrogado sino mediante la celebración de un nuevo contrato realizado por escrito. Consecuentemente renuncia el subarrendatario al derecho de prorroga a que se refiere el artículo 2044 dos mil cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco en vigencia, de igual manera el subarrendatario se compromete bajo protesta de decir verdad a que una vez cumplido el plazo fijado para el contrato, desocupará, deshabitará y entregará el bien inmueble materia del presente contrato en la fecha referida en líneas anteriores de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VI sexta del artículo 2005 dos mil cinco del Código Civil de Estado de Jalisco. ------DE LA PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR, CEDER O TRASPASAR. -----

DEL PRECIO DE LA RENTA.----

CUARTA.- La renta pactada es por la cantidad de \$4,800.00 CUATRO MIL

TERCERA. - Queda expresamente prohibido al subarrendatario subarrendar,

ceder ó traspasar la vivienda dada en subarrendamiento y en el caso de que lo

hiciere se dará por rescindido el contrato de subarrendamiento, siguiendo lo

establecido por el Artículo 2144 Dos mil ciento cuarenta y cuatro fracción tercera

del Código Civil del Estado de Jalisco en vigencia, más no así a quien en el

contrato de subarrendamiento suscribe como subarrendador. -----

OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mensuales, la cual deberá ser pagada en efectivo por el subarrendatario al subarrendador en mensualidades adelantadas precisamente el primer día de cada mes, mientras

N13-ELIMINADO 79

N14-ELIMINADO 70

subarrendador le expida al subarrendatario debidamente requisitado por el concepto del mes de renta que está cubriendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1995 mil novecientos noventa y cinco en su fracción VIII octava del Código Civil del estado de Jalisco, ya que alegara el arrendatario en caso de controversia.

## DEL INCREMENTO DE LA RENTA.----

QUINTA. – Queda expresamente convenido que la renta estipulada en la Cláusula cuarta se aumentará en la misma proporción en que se aumente el salario mínimo del conjunto metropolitano de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, debiendo operar dicho aumento a partir de la fecha en que sea exigible en la zona el aumento de salarios

# DE LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. -----

### DE LAS REPARACIONES Y ARREGLOS EN EL INMUEBLE. ------

**SÉPTIMA.** - Serán por cuenta del subarrendatario las reparaciones y arreglos que deban hacerse a la finca durante la vigencia del subarrendamiento, y a devolverla el subarrendador hasta dejarla en el mismo buen estado en que la recibe; y solo serán por cuenta del propietario las reparaciones estructurales y de las áreas y elementos exteriores del edificio no comprendidos dentro del departamento subarrendado. ------

OCTAVA. – El subarrendatario se obliga a no introducir al departamento subarrendado ningún tipo de animales ni materiales altamente inflamables, explosivos u otros materiales de peso considerable que puedan causar daños estructurales o de otra índole al inmueble, y si lo hiciere, responderá plenamente de los daños que cause al inmueble dado en subarrendamiento así como a las áreas aledañas al mismo, igualmente se obliga a no introducir al inmueble materia del presente documento, ninguna sustancia tóxica o prohibida por la ley, ya que de lo contrario será penal y civilmente responsable de dichos actos criminales. ----

### DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. -----

**NOVENA.-** Serán por cuenta del subarrendador el pago de los impuestos prediales y de los extraordinarios que por cooperación o plusvalía graven el departamento subarrendado.

DÉCIMA.- Así mismo serán por cuenta del subarrendatario los trámites de contratación y el pago de los servicios de agua y alcantarillado, teléfono, el de los consumos de energía eléctrica y/o gas LP, utilizados en el departamento subarrendado, aun cuando los organismos acreedores de estos servicios lo cobren directamente al subarrendador, es por ello que el subarrendatario se obliga hacer entrega al subarrendador de la totalidad de la documentación con la que acredite el haber realizado todos y cada uno de los conceptos de servicios citados anteriormente, tal como así lo dispone el numeral 2005 dos mil cinco en su Fracción VII séptima del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de que el subarrendador hiciere el pago de los conceptos antes mencionados por cuenta del subarrendatario, este último se obliga a pagar y/o devolver al subarrendador el importe total de la cantidad y/o cantidades que por los conceptos antes mencionados haya pagado el subarrendador, y este reintegro deberá de hacerlo del subarrendatario al subarrendador en la fecha en que el subarrendador presente el recibo y/o recibos con los cuales le demuestre al subarrendatario haber realizado por su cuenta el o los pagos de los consumos antes mencionados. ------

### DEL DEPÓSITO DE RENTA. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- El subarrendatario hace entrega al subarrendador y este le acusa recibo por una cantidad equivalente a 2 DOS MESES DE RENTA por concepto de un depósito con base en la cantidad estipulada en la CLAUSULA CUARTA del contrato de subarrendamiento, y a la vez el subarrendador expedirá

los recibos correspondientes por dicho concepto que será la única manera en que se podrá acreditar por parte de la subarrendataria haber hecho el pago por dicho concepto, esta cantidad dineraria no generará ningún interés para el subarrendatario y servirá para garantizar al subarrendador los posibles daños y perjuicios que el inquilino haya ocasionado por el mal uso inmoderado que le haya dado al inmueble antes citado, así como el de las reparaciones hechas por el subarrendador o que se hagan necesarias al término de la desocupación del inmueble, como el pago de los servicios de Agua y Alcantarillado, el de los consumos de Gas LP, energía eléctrica, y/o cualesquiera otra erogación que el subarrendador hubiere pagado por cuenta del subarrendatario al término del subarrendamiento y/o la desocupación del departamento subarrendado. ------El importe de la cantidad de los depósitos a que se refiere el párrafo primero de esta misma cláusula será incrementado por el subarrendatario en la misma proporción en que deba aumentarse la renta conforme a la cláusula QUINTA del contrato previamente celebrado por las partes, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya entrado en vigor el aumento del salario mínimo general para la zona metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de tal manera que esta garantía siempre deberá ser el equivalente a 2 dos meses sobre la base del importe de la renta que esté en vigencia. ------

DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE AL TÉRMINO DEL CONTRATO. --

#### DE LOS INTERESES MORATORIOS.----

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda convenido que si la subarrendataria se demora más de cinco días en el pago de la renta en la fecha convenida, queda obligado a pagar al subarrendador intereses moratorios a razón del 5% cinco por ciento por los días

### DE LA PROHIBICIÓN DE HACER MODIFICACIONES AL INMUEBLE. ------

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda prohibido al subarrendatario hacer cualquier modificación a la finca ni aún con el carácter de mejora y si lo hiciere, quedará el subarrendatario obligado a dejar la finca en el mismo buen estado en que la recibe, corriendo por su cuenta, en su caso, los gastos que sean necesarios para dejar la finca en el mismo estado en que lo recibió. ------

# 

DÉCIMA SEPTIMA.- Si el subarrendatario falleciera durante la vigencia del contrato de subarrendamiento se rescindirá este automáticamente obligándose los herederos, el causa habiente ó su fiador a desocupar el inmueble en un plazo que no deberá exceder de sesenta días, contando a partir de la fecha del deceso del subarrendatario, y si así lo hiciere el subarrendador podrá exigir la desocupación por los medios legales correspondientes de acuerdo a lo establecido por el artículo 1988 (mil novecientos noventa y ocho) del Código Civil del Estado de Jalisco en vigencia.------

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes convienen expresamente que si el subarrendatario subarrienda cede ó traspasa la vivienda dada en subarrendamiento perderá el

-45

importe total de las cantidades que por concepto de depósito hubiere entregado al subarrendador, quedando liberado el subarrendador de la obligación de devolver al subarrendatario el importe de dicho deposito independientemente de lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato de subarrendamiento. ------**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes se obligan a pagar las costas judiciales ó extrajudiciales a que dieren lugar por el incumplimiento de las obligaciones que contraen con la celebración del contrato, y se someten expresamente para cualquier controversia a los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio pudiere corresponderles y señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones judiciales ó extrajudiciales relacionadas con el presente negocio las siguientes: el subarrendador la finca

N15-ELIMINADO 70		
N16-ELIMINADO 2		
N17-ELIMINADO 2	reléfono:	

N19-ELIMINADO 5

\$

DEL SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN O TRASPASO.-----

VIGÉSIMA.- Antes de devolver la finca de acuerdo con las cláusulas Sexta y Séptima, el subarrendatario se obliga a entregarla también en buen estado el bien inmueble con todos sus accesorios que componen el mismo tal como lo recibió caso contrario se compromete bajo protesta de decir verdad en reparar los mismos, y dejarlos en el buen estado que los recibió.-----VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que el pago correspondiente a la cuota de mantenimiento que cobra mensualmente la junta de colonos del Fraccionamiento La Calma, será por cuenta del subarrendatario, esto a partir de que haya estado haciendo uso y disfrute del bien inmueble subarrendado. ------VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen de común acuerdo que a través de este documento se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentaron y comparecieron a la celebración del contrato, quienes además manifestaron que el presente documento lo suscriben de buena fe. ------VIGÉSIMA TERCERA.- El arrendatario manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene un modo honesto de vivir, y que actualmente su ingreso económico es mediante su propio negocio que obtiene como persona física ocupando el puesto

N20-ELIMINADO 2	
N21-ELIMINADO 2	N22-ELIMINADO 5
23-ELIMINADO 5	
	e se corroboro con el recibo de nómina o en su
	la empresa donde labora el suscrito por el Arq.
	tor de Operaciones Occidente de fecha 10 diez
	<u>VTO</u>
	rtes están de acuerdo en que el contrato de
	or rescindido en forma anticipada, siempre y
	por escrito al subarrendador por lo menos con
	ecto de que el subarrendador este en actitud de
promover el bien inmueble a una	a tercera persona, ya que de lo contrario el
subarrendatario se compromete a	liquidar el importe de un mes de renta por
concepto de indemnización que	será el equivalente a la cantidad que al
momento de dejar el departament	o estuviera cubriendo por dicho concepto al
subarrendador, independientemen	te de que es obligación del subarrendatario
dejar al corriente el pago se sus rei	ntas luz, gas, agua y teléfono si fuera el caso
VIGÉSIMA QUINTA El subarre	ndatario manifiesta haber tenido a la vista el
contrato de arrendamiento que s	su subarrendador tiene co N25-ELIMINADO 1
N24-ELIMINADO 1	e esta lo faculta a subarrendar la bien
inmueble materia de este docum	ento que se suscribe, lo que se hace de su
conocimiento para los efectos legale	es a que haya lugar
VIGÉSIMA SEXTA Ambas par	tes establecen de común acuerdo que la
obligación de conservar limpio las	áreas comunes donde se encuentra ubicado en
	barrendamiento será a cargo y a costa del
	cción de la basura
DEL CONTRATO DE SUBARREND	AMIENTO.
	endatario manifiesta bajo protesta de decir
	sfacción el bien inmueble materia del presente
	omete con su arrendador hacerlo entrega en el
	egunda del presente documento en las mismas
	cibió, de conformidad con lo dispuesto por el
	el Código Civil del Estado de Jalisco lo que se
	s a que haya lugar

TRIGESIMA PRIMERA.- Así mismo las partes contratantes ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe, ya que el subarrendador concede al subarrendatario el uso y goce temporal del inmueble objeto de este documento de subarrendamiento, a fin de que este lo destine a un uso licito y pacífico, por lo que el subarrendatario asume como propia cualquier tipo de responsabilidad penal en que pudiera verse involucrado derivado de la comisión de cualquier delito o ilícito (hecho típico y antijurídico) a que se refiere la ley de extensión de dominio para el estado de Jalisco así como la Ley Federal de Extinción de dominio que por cualquier motivo pudiera consumarse o maquilarse dentro del inmueble materia de esta operación durante la vigencia de este convenio, razón por la cual se dejan a salvo todos y cada uno de los derechos fundamentales del subarrendador debidamente tutelados al amparo del artículo 22 veintidós de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, ------DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA. -----TRIGESIMA SEGUNDA.-Las partes **SUBARRENDADOR** SUBARRENDATARIO, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles -----PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.----------TRIGÉSIMA TERCERA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o recisión del contrato por parte del "EL SUBARRENDATARIO" previstos en el CONTRATO de subarrendamiento o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo así como en el presente convenio; EL SUBARRENDADOR formulará solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; para la ejecución de convenios finales de método alternativo. ------"EL SUBARRENDADOR" presentará a la Autoridad Judicial su solicitud de ejecución en vía de apremio; debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:----a) que se les conceda un término improrrogable de 5 cinco días para que realicen el pago de las cantidades adeudadas conforme al presente convenio; y de no hacerlo dentro de dichos términos o no oponer las excepciones que tuviere para ello, se procederá a la ejecución forzosa del presente convenio; pudiendo "EL SUBARRENDADOR" solicitar al C. Juez de la causa se ordene mandamiento de

ejecución ordenando el requerimiento de pago por las cantidades que sean

adeudadas.-----

b) En caso de que **EL SUBARRENDATARIO** no cubra en su totalidad sus obligaciones o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión y no cumpliere voluntariamente con el convenio entro del término voluntario que le fue concedido, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de **EL SUBARRENDATARIO** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos y costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **EL SUBARRENDATARIO**. Asimismo, **EL SUBARRENDATARIO** está conforme que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **EL SUBARRENDADOR.** 

# JURISDICCIÓN EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA. -----

elebran, se encuentra exento del pago de Negocios Jurídicos de Conformidad con de Artículo 18 dieciocho Fracción VI sexta, de la Ley de Hacienda del Estado de alisco, por lo que solicitan a el Prestador de Servicios, así como al Instituto de susticia del Estado de Jalisco de se proceda a la sanción del mismo.  ———————————————————————————————————	
el Artículo 18 dieciocho Fracción VI sexta, de la Ley de Hacienda del Estado de Dalisco, por lo que solicitan a el Prestador de Servicios, así como al Instituto de Dusticia del Estado de Jalisco de se proceda a la sanción del mismo. ————————————————————————————————————	DEL RÉGIMEN FISCAL:
Se autoriza a las Licenciadas CLAUDIA ZAZUETA GUEVARA, MARIANA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, ANA PAOLA TORRES MORENO Y RICARDO VALVERDE HERNANDEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO	Las partes manifiestan que el presente Convenio de Subarrendamiento que
Jalisco, por lo que solicitan a el Prestador de Servicios, así como al Instituto de Justicia del Estado de Jalisco de se proceda a la sanción del mismo	celebran, se encuentra exento del pago de Negocios Jurídicos de Conformidad ce
Justicia del Estado de Jalisco de se proceda a la sanción del mismo	el Artículo 18 dieciocho Fracción VI sexta, de la Ley de Hacienda del Estado
	Jalisco, por lo que solicitan a el Prestador de Servicios, así como al Instituto
Se autoriza a las Licenciadas CLAUDIA ZAZUETA GUEVARA, MARIANA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, ANA PAOLA TORRES MORENO Y RICARDO VALVERDE HERNANDEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.	Justicia del Estado de Jalisco de se proceda a la sanción del mismo
Se autoriza a las Licenciadas CLAUDIA ZAZUETA GUEVARA, MARIANA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, ANA PAOLA TORRES MORENO Y RICARDO VALVERDE HERNANDEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.	
RODRÍGUEZ BAZALDÚA, ANA PAOLA TORRES MORENO Y RICARDO VALVERDE HERNANDEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.  PERSONALIDAD:  I LEGAL EXISTENCIA Y FACULTADES El señor N27-ELIMINADO 1  alidad de Apoderado declara que su representada es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas y acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada PROMOCIONES  29-ELIMINADO 1  y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:  a) LEGAL EXISTENCIA La sociedad mercantil denominada PROMOCIONES	A U T O R I Z A D O S:
VALVERDE HERNANDEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.	Se autoriza a las Licenciadas CLAUDIA ZAZUETA GUEVARA, MARIAN
solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.  PERSONALIDAD:  I LEGAL EXISTENCIA Y FACULTADES El señor N27-ELIMINADO 1  BIGURDA DE JALISTENCIA Y FACULTADES El señor N27-ELIMINADO 1  BIGURDA DE JALISTENCIA Y FACULTADES El señor N27-ELIMINADO 1  BIGURDA DE JALISTENCIA DE LA LIBISTENCIA DE LA LIBISTENCIA DE JALISTENCIA DE LA LIBISTENCIA DE LA LIBISTENCIA DE LA LIBISTENCIA DE LA LIBISTENCIA DE	RODRÍGUEZ BAZALDÚA, ANA PAOLA TORRES MORENO Y RICARD
convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO  DE JALISCO.	VALVERDE HERNANDEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así con
DE JALISCO.  PERSONALIDAD:  I LEGAL EXISTENCIA Y FACULTADES El señor N27-ELIMINADO 1  B-ELIMINADO 1 alidad de Apoderado declara que su representada es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas y acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada PROMOCIONES  129-ELIMINADO 1  y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:  a) LEGAL EXISTENCIA La sociedad mercantil denominada PROMOCIONES	solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presen
I LEGAL EXISTENCIA Y FACULTADES El señor N27-ELIMINADO 1  B-ELIMINADO 1 alidad de Apoderado declara que su representada es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas y acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada PROMOCIONES (29-ELIMINADO 1)  y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:	convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTAD
I LEGAL EXISTENCIA Y FACULTADES El señor N27-ELIMINADO 1  8-ELIMINADO 1 alidad de Apoderado declara que su representada es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas y acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada PROMOCIONES  129-ELIMINADO 1  y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:  a) LEGAL EXISTENCIA La sociedad mercantil denominada PROMOCIONES	DE JALISCO
alidad de Apoderado declara que su representada es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas y acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada PROMOCIONES  129-ELIMINADO 1  y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:	PERSONALIDAD:
una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas y acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada PROMOCIONES  129-ELIMINADO 1  y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:	I LEGAL EXISTENCIA Y FACULTADES El señor N27-ELIMINADO
existencia de la sociedad mercantil denominada PROMOCIONES  29-ELIMINADO 1  y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:  a) LEGAL EXISTENCIA La sociedad mercantil denominada PROMOCIONES	alidad de Apoderado declara que su representada
y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:	una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas y acredita la leg
y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:	existencia de la sociedad mercantil denominada <b>PROMOCIONE</b>
revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:	N29-ELIMINADO 1
revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con los siguientes documentos:	
siguientes documentos:a) LEGAL EXISTENCIA La sociedad mercantil denominada PROMOCIONES	y que las facultades con las que comparecen al presente acto no les han sic
a) LEGAL EXISTENCIA La sociedad mercantil denominada PROMOCIONES	revocadas ni modificadas en forma alguna, lo anterior lo acredita con lo
1 2 1/9	siguientes documentos:
0-ELIMINADO 70	a) LEGAL EXISTENCIA La sociedad mercantil denominada PROMOCIONE
	30-ELIMINADO 70
novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Vidal González	novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Vidal Gonzále

--- b) FACULTADES.- La sociedad mercantil denominada PROMOCIONES

N32-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 70

mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez Notario Público número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en la sección correspondiente, donde se le otorgan facultades suficientes para la celebración del presente convenio.---
De dicho documento agrego una copia simple cotejada con su original al expediente del presente convenio. ------

## ----- YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR:-----

--- I.- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.------

--- II.- Los comparecientes manifiestan tener pleno conocimiento del parentesco de afinidad del prestador del centro con uno de los comparecientes y a su vez consienten, manifiestan y estiman que por dicha situación no se afecta la imparcialidad del prestador, por lo que, mediante el presente convenio, ratifican su aceptación por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 18 dieciocho, fracción V quinta de la Ley de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco.

presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones que contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.

--- IV.- Los comparecientes manifestaron ser:----

CONTRACTOR OF PRODUCT AND ADMINISTRATION OF THE				
N34-ELIMINADO 1		N35-ELIMINADO	22 N36-EI	IMINADO 25
abogadd N37-ELIMINADO 20		N38-ELIMINADO	21	
N39-ELIMINADO 21		on domicilio N41-	-ELIMINADO 2	
N40-ELIMINADO 2				$\overline{}$
N42-ELIMINADO 2	quien se id	entifica con Cédula	Profesional con	E .
N43-ELIMINADO 87		pedida	por la Secretaría	
de Educación Pública a través	de la Dirección G	eneral de Profesion	es	
N44-ELIMINADO 1		N45-ELIMINAI	00 22	]
edad, Asistente Administrativ	oN46-ELIMINAI	00 20	donde nació el	Ī

N47-ELIMINADO 21	con
N48-ELIMINADO 2	
identifica con pasaporte con fotografía co N49-ELIMINADO 19	
N50-ELIMINADO 19 da por la Secretaria de Relaciones Exteri	ores
V Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y	haber
comprendido el valor, alcance y consecuencia legales del mismo, lo ratif	ican y
firman en unión del suscrito prestador de servicios el día 01 primero de Fe	brero
de 2020 dos mil veinte	
N52-ELIMINADO	7 93
N51-ELIMINADO 6	
NOMBRE: "	
N53-ELIMINADO 1	
"EL SUBARRENDADOR"	

N54-ELIMINADO 6
N55-ELIMINADO 1

"EL SUB-ARRENDATARIO"

PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 126
CIENTO VEINTISÉIS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1617/2020 Expediente Centro: 481/2020

SUADALAJARA, JALISCO A 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de febrero del año 2020 dos mil veinte N57-ELIMINADO 1

N56-ELIMINADO 1

respectiva que se anexa al Convenio Final N58-ELIMINADO 1 N59-ELIMINADO 1

te el prestador del servicio ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA con número de certificación 00126, adscrito al centro acreditado con número 00026,

denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 71, ZAPOPAN mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del ♯stado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2. 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del #stado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no opntiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

PC/RGHD/EVA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22223,

TOMO LXVI DE CONVENIOS ELEVADOS A LA

CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 17

DE ABRIL DEL AÑO 2020

DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.
- 53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

- 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."